Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Secretaría
General

ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO CONTRACTUAL CUYO OBJETO ES: *"ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*

Entre el Distrito de Barrancabermeja, representado legalmente por el Secretaria General Dr. **JESSIE STIVEN MORENO SALOM** identificado con cedula de ciudadanía No 1.096.196.536, en calidad de Secretario General y delegado en materia de contratación de conformidad con lo indicado en el Decreto 106 de 2025 modificado por el Decreto 198 de 2025, con Decreto de nombramiento No. 104 del 17 de marzo de 2025 y Acta de posesión No. 041 del 17 de marzo de 2025, Distrito de Barrancabermeja que mediante Acto Legislativo 01 de Julio de 2019 se le otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto número 106 del 17 de marzo de 2025; y demás normas como el Decreto número 652 del 11 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta el manual de contratación del Distrito de Barrancabermeja, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) y el art. 12 de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional , numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, art. 9 de la ley 489 de 1998, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará de EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (en adelante la "El Distrito"), por una parte y por la otra *DINAMICK SAS con Nit. 901851289-0, representado legalmente por TULIO ARMANDO CASTRO DE LEON* identificado con C.C. 1.052.967.294 de Magangue, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el Distrito de Barrancabermeja según la necesidad señalada en el estudio previo suscrito por la Secretaría General requiere contratar el ***"ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"*** **b)** Que, de acuerdo con las exigencias de la normatividad vigente, se ha publicado oportunamente el aviso de la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones de la *SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-027 DE 2025*, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el cual se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el mismo compendio normativo. c) Que el Distrito de Barrancabermeja ha establecido el correspondiente cronograma de actividades a desarrollarse en el presente proceso de selección, en el cual se indican las fechas y la plataforma en que se realizarán información que se encuentra publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. d) Que todos los documentos del proceso pueden ser consultados en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II. e) Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar en el portal único de contratación; www.contratos.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. f) Que, durante el término de publicación del anexo técnico – proyecto de pliego de condiciones electrónico se presentaron observaciones, las cuales fueron debidamente contestadas, tal como se puede evidenciar en la plataforma SECOP II. g) Que, durante el término de publicación del anexo técnico definitivo – pliego de condiciones definitivo, NO se presentaron observaciones, tal y como consta en el SECOP II. h) Que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y 1082 de 2015, en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUALTIA N.° **SA-MC-027-2025**, procedió la limitación a MiPymes, dado que se presentaron SEIS (06) solicitudes a limitación a Mipymes, tres (3) con solicitud de Mipymes en el Municipio de BARRANCABERMEJA y tres (3) a Mipymes a nivel Nacional. De estas, cuatro (4) cumplieron con los requisitos, por ende la entidad procedió a limitar la presente convocatoria a MiPymes nacionales con domicilio en el **Distrito de Barrancabermeja. .** i) Que mediante Resolución No. **2872 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2025, SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.° SA-MC-027-2025, CUYO OBJETO ES: "ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"** j) Que dentro del cronograma de actividades se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas el día 01 de Octubre de 2025 a las 10:00 a.m., habiendo presentado ofertas en el término debido el siguiente oferente: DINAMICK SAS.. k) Que agotado en debida forma el proceso de selección, el DISTRITO realizó la correspondiente adjudicación al proponente *DINAMICK SAS con Nit. 901851289-0, representado legalmente por TULIO ARMANDO CASTRO DE LEON* identificado con C.C. 1.052.967.294 de Magangué. l) Que mediante la firma digital del presente contrato y bajo la gravedad del juramento, el contratista declara (n) encontrarse capacitado(s), sin conflicto de intereses, y que NO se encuentra(n) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el Distrito a ejecutar el siguiente objeto: ***ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA"***

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todo lo establecido en el proyecto registrado, especificaciones, estudios previos, pliegos de condiciones y demás anexos del proceso de selección, la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato, así como el presupuesto que se describe a continuación:

7.0					**$ 2,111,371.00**
7.1	Concreto de 3000 Psi para los dados, incluye malla electrosoldada MALLA M-106 Ø 4.5mm	M3	1.00	$ 784,871.00	$ 784,871.00
7.2	Suministro y instalacion de piso en cemento pulido, espesor 3 cm, en area placa de tanque de almacenamiento de agua de la red de contraincendios	M2	70.00	$ 18,950.00	$ 1,326,500.00
	ASEO GENERAL				
8.0					**$ 0.00**
8.1	Aseo General	M2	350.00	$ 0.00	$ 0.00
8.2	Cargue y retiro de material sobrante producto de la construccion e instalacion	M3	25.00	$ 0.00	$ 0.00
				COSTO DIRECTO	**$ 297,927,659.00**
			ADMINISTRACION	29.0%	$ 86,399,021.11
			IMPREVISTOS	1.0%	$ 2,979,276.59
			UTILIDAD	5.0%	$ 14,896,382.95
			A.I.U	**35.0%**	**$ 104,274,680.65**
			TOTAL PRESUPUESTO		**$ 402,202,339.65**

PARAGRAFO PRIMERO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **25-06955 del 17 de septiembre de 2025,** expedida por la Secretaría de Hacienda del Distrito con identificación presupuestal así:

Identificación presupuestal	Concepto	Fuente financiación	Valor
2.1.2.02.02.008-2	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (OTRO TIPO DE ADQUISICION DE SERVICIOS)	RECURSOS PROPIOS	405,953,171.00
		Total Certificado	405,953,171.00

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera por precios unitarios:

• El valor del contrato se pagará mediante actas de pago parciales a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa presentación de las respectivas actas de avance e informe de ejecución de obra aprobado por el Supervisor.

A. Acta de Pago Final: El restante diez por ciento (10%) del valor del contrato se pagará una vez realizado el recibo final a satisfacción y la liquidación del contrato y los soportes del pago de las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, se debe tener en cuenta:

En todo caso, dado que la forma de pago es por precios unitarios y que en su ejecución puede suceder que el porcentaje pactado no se cumpla en forma exacta, las partes acuerdan que para el pago final es procedente que se pague un valor diferente al 10% del contrato, siempre y cuando no sea inferior a este. Lo anterior indica que la sumatoria de las actas parciales pueden corresponder al 90% o menos.

NOTA DOCUMENTOS SOPORTE. El contratista deberá para su pago, presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, presentación de informe final por parte del contratista y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta.

El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos que deben sufragar el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones, costos de legalización, etc.

El Distrito NO entregará anticipo al contratista.
NOTA 1: El contratista previo a la suscripción de cada una de las actas de ejecución deberá entregar un informe detallado de las actividades ejecutadas en el periodo que comprenda cada una de las actas, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal y demás soportes requeridos para el pago de la cuenta de cobro, el Distrito de Barrancabermeja efectuará su pago dentro de los 20 días calendario siguientes a la entrega de la cuenta.

NOTA 2: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la Secretaría de Infraestructura designado para el efecto al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales.

NOTA 3: VALOR. En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 4: DOCUMENTOS SOPORTES: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según

21. Entregar todos los paz y salvos de los proveedores y nóminas, que participen de la ejecución del contrato como soporte de cada cobro que realice al Distrito de Barrancabermeja.
22. Mantener la vinculación de trabajadores con discapacidad, presentados en la oferta, lo cual se verificará para cada uno de los pagos con los soportes de aportes al Sistema de Seguridad Social y con la certificación que para tal fin expide el Ministerio de Trabajo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018. Lo anterior salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado.
23. El contratista vinculara mínimamente el 50% de la mano obra local calificada y no calificada, que permita garantizar la generación de empleo en el Distrito de Barrancabermeja a través de las cajas de compensación locales
24. Acorde al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, provisionara bienes o servicios del 5% para la ejecución del contrato por parte de población extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
25. Cumplir con lo ofrecido en la propuesta económica, y el alcance del presente proceso;así: Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido en el proceso de selección, teniendo en cuenta el numeral 12.4.2. PERSONAL CLAVE HABILITANTE del pliego de condiciones, así:

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	% DEDICACION
Residente de Obra	Ingeniero Civil	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	50%
Profesional SISO	Profesional en Ingeniería con posgrado en salud ocupacional.	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. Debe contar con licencia para prestación de	40%

Así mismo, sobre este personal deberá cumplir de acuerdo a la ponderación asignada en el proceso de selección, reportada en el informe de evaluación final.

26. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en los documentos soporte del proceso.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato. 2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato. 3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **9.2** Rechazar los productos entregados por el contratista cuando no cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en los alcances del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores de sus subcontratistas, por la ejecución del objeto contractual.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA, prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra los siguientes eventos y cuantías:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	Municipio de Barrancabermeja identificado con NIT 890.201.900- 6

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Distrito de Barrancabermeja identificada con NIT 890201900-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CESIÓN El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DISTRITO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el DISTRITO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al DISTRITO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el DISTRITO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el DISTRITO puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el CONTRATISTA debe comunicar de estas contrataciones al DISTRITO y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El CONTRATISTA debe mantener indemne al DISTRITO.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DISTRITO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. AUSENCIA RELACIÓN LABORAL.- EL DISTRITO no adquiere, relación de tipo laboral alguna, con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DISTRITO adquiera alguna responsabilidad por este concepto, so pena de declararse el respectivo siniestro.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. De conformidad con el artículo 68 de la ley 80 de 1993, las partes buscaran solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual través de los Mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de OCHO (08) DIAS HABILES contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

6. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo, se causará una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
7. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,1 % del valor del contrato
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **22.1** Estudios previos. **22.2.** Pliego de condiciones del proceso SAMC- 027 DE 2025, sus anexos, adendas o cualquier otro documento durante el proceso. **22.3.** La oferta presentada por el contratista. **22.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **22.5.** Certificados de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato de común acuerdo, conforme a las normas que regulan la materia. En caso que el Contratista se oponga, no se presente a la liquidación, no exista acuerdo entre las partes, o no exista un Acta de Recibo Final, el DISTRITO debe liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN, DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEYES. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Distrito de Barrancabermeja. El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Barrancabermeja. El contrato se rige por lo dispuesto en la ley 80 de 1993, su legislación complementaria, reglamentaria y la normatividad comercial aplicable.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Para su ejecución se requiere: registro presupuestal, la aprobación de la garantía única, acreditación que el Contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA; ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, Recibo del pago del impuesto de timbre, si hay lugar a ello, de acuerdo a la **Circular Interna No. 002 expedida por la Dirección de Contabilidad del Distrito** y la suscripción de acta de inicio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8432199
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	2 horas de tiempo transcurrido *(8/10/2025 6:30:36 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CONTRATO 4019-25
Objeto del contrato	ADECUACION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MERCADO PESQUERO LA RAMPA EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	75 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	22/12/2025 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DISTRITAL BARRANCABERMEJA

☆☆☆☆☆

0 Recomendación (es)

☑

Información del Proveedor contratista

DINAMICK SAS

COLOMBIA, Barrancabermeja
Número de documento 901851289

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
DINAMICK SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *TULIO ARMANDO CASTRO DE LEON* *Fecha de aprobación:* *8/10/2025 8:50:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Jessie Moreno Salom* *Fecha de aprobación:* *8/10/2025 8:58:45 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

1 CO1.PCCNTR.8432199

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	405.953.171,00	402.202.339,65

	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	72101507	ADECUACION DE OBRAS	1,00	UN	405.953.171,00	402.202.339,65	405.953.171,00	402.202.339,65

Documentos del contrato

	Descripción	Nombre del documento	Detalle
☐	ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO SA-MC-027.pdf	ANEXO DE CONDICIONES AL PROCESO SA-MC-027.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Jessie Moreno Salom	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 1096196536	Guardar y notificar
Supervisor	JOHANNA PAOLA SANT	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía Número de documento 37713409	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Jessie Moreno Salom	8/10/2025 8:58:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jessie Moreno Salom
Supervisor	JOHANNA PAOLA SANTOS REY	8/10/2025 8:58:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Jessie Moreno Salom

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Funcionamiento

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	402.202.339,65
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		402.202.339,65

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados							

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2506955	CDP	No se ha iniciado		405.953.171 COP	00-00-00	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP 0 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -